



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070003081** del 28 de abril de 2022, se nombró en provisionalidad temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VAYOLES MENA MARIA GLADIS**, identificada con cedula de ciudadanía N°**42.994.115**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de aula, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Centro Educativa Rural Sacramento Osorio Pérez, del Municipio de Santafe De Antioquia, en reemplazo del señor **CARTAGENA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MEJIA JHENRY DE JESUS, identificado con cedula de ciudadanía N°15.436.509, quien pasa como coordinador encargado.

En razón a que la señora **VAYOLES MENA MARIA GLADIS**, mediante comunicación escrita, el 17 de mayo de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario revocar, parcialmente, el Decreto N°2022070003081 del 28 de abril de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, parcialmente, el Decreto N°2022070003081 del 28 de abril de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **VAYOLES MENA MARIA GLADIS**, identificada con cedula de ciudadanía N°42.994.115, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de aula, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Centro Educativa Rural Sacramento Osorio Pérez,, del Municipio de Santafe De Antioquia, en reemplazo del señor **CARTAGENA MEJIA JHENRY DE JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.436.509, quien paso como coordinador encargado, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **VAYOLES MENA MARIA GLADIS** que, contra el presente acto administrativo, con la advertencia, que contra este no procede recurso alguno.

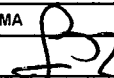
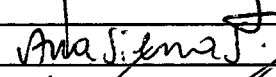
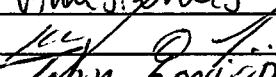
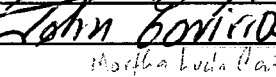
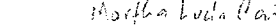
Se advierte que superado el término de diez (10) diez días hábiles del envío de la citación, de no notificarse el presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		31/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		01/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		25/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.